

VISTO:

El Expte. D-123-14 D.E. eleva Expte. C-9447-14 SECRETARIA DE HACIENDA – Eleva Proyecto Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Ordenanza Fiscal e Impositiva 2015.-

CONSIDERANDO:

Las sucesivas reuniones mantenidas entre la Comisión de Presupuesto y Cuentas de este H.C.D. y las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal y

Que este presupuesto expresa metas y prioridades en la política públicas como plan de gobierno para el periodo 2015 diseñadas por el departamento ejecutivo avanzando en el cumplimiento del Plan Estratégico. Este presupuesto que asciende a la suma de \$ 402.842.300 cuya composición consta solo de recursos de libre disponibilidad y gastos de carácter ordinario esta cifra se estima superior en un 39.97% a la ejecución proyectada al cierre del Presupuesto 2014.-

Que se prevé la continuidad del programa de tierras, llevándose a cabo las tareas de subdivisión, loteo y venta financiada con el compromiso de la ejecución de las obras de infraestructura básica.

Que se ha avanzado en el diseño de un presupuesto acorde a las políticas, programas y proyectos de gestión, que define con claridad transparencia y racionalidad el destino de los recursos del municipio, incorporándose la participación ciudadana en la confección del programa presupuesto participativo.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, celebrada el día viernes 19 de Diciembre de 2014, aprobó por mayoría la siguiente,

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2015, ----- conformada por el texto de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2014, con las modificaciones que se especifican a continuación:

Modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal

PARTE GENERAL

TITULO SEPTIMO DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTICULO 37 INCISO C MULTAS POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES

Modificase el valor del módulo pasando el mismo a \$ 100.

TITULO OCTAVO DEL PAGO

Remplazase el artículo nº 44 por el siguiente:

ARTICULO 44: El pago de las Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas, y sus accesorios más toda otra imposición que surja de las Ordenanzas Municipales o surjan de Leyes, deberá efectuarse en la Tesorería Municipal o en las Oficinas o Bancos que se autoricen a tal efecto con los medios de pago usuales del mercado o los convenidos en cada caso . Cuando el pago se efectúe con algún valor que necesite su confirmación de acreditación, la obligación no se considerará extinguida hasta que no se haga efectivo el ingreso del mismo.

El Departamento Ejecutivo queda facultado a celebrar convenios de cobranzas o adhesión a sistemas de cobranzas con entidades o empresas pudiendo otorgar una comisión de un porcentaje sobre sumas recaudadas y/o suma fija por cada pago , además podrá definir en el convenio o formulario de adhesión los plazos de rendición y depósitos cuando no excedan las 96 hs hábiles, en el caso de tratarse de tarjetas de crédito se faculta celebrar las adhesiones con los plazos que las empresas de tarjetas estipulan en forma general para el mercado . La Tesorería Municipal conciliará los convenios o las adhesiones y su cumplimiento, efectuará los reclamos e informará al Departamento Ejecutivo de las diferencias o inconsistencias observadas.

PARTE ESPECIAL

TITULO TERCERO TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 90 BASE DE CÁLCULO DIFERENCIADA

Se modifica el siguiente punto quedando el mismo redactado de la siguiente forma

3) En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias, se considera ingreso bruto a los importes devengados , en función del tiempo , en cada período .La base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de la cuenta de resultado ,no admitiéndose deducciones de ningún tipo .En las operaciones financieras que se realicen por plazos superiores a 48 meses , las entidades pueden computar los intereses y actualizaciones activos devengados incluyéndolos en la base imponible del anticipo/cuota . En los casos de compraventa de divisas, por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso bruto, la diferencia entre el precio de compra y de venta.

El punto señalado como h) se corrige como 10)

ARTICULO 94

EXENCIONES SUBJETIVAS INCISO H

Agréguese a continuación de Las cooperativas de trabajo lo siguiente, cuyos ingresos brutos del año/ejercicio inmediato anterior no hubiere superado los \$ 2.400.000.

TITULO CUARTO DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 122

Agréguese como inciso lo siguiente: Los anuncios mediante calcomanías y demás elementos de identificación que contenga logotipos de tarjetas de crédito o débito u otro medio de pago y cuya superficie no supere los 300 cm².

TITULO DECIMO OCTAVO TASA POR LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 203

Reemplazase el texto del mismo por el siguiente "Las obligaciones tributarias establecidas en el presente título se generan a partir de la existencia de un inmueble, partida inmobiliaria u objeto territorial. En los casos de que el Departamento Ejecutivo verifique la existencia un inmueble/partida inmobiliaria con división de hecho en unidades queda facultado a generar números de partidas provisorias para la emisión de la tasa. En estos casos el contribuyente deberá informar y probar que no se producirá la división señalada. Además a estas partidas provisorias se le podrá asignar facturación de otras tasas vinculadas con el inmueble".

Modificaciones propuestas a la Ordenanza Impositiva

TITULO TERCERO TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 7

Agréguese en J) a continuación de División 65,66,672,10% lo siguiente "se exceptúa de la alícuota de 2,10% a la actividad 672110 Servicios de Productores y Asesores de Seguros tributando con la alícuota del 1%".

Norma General: mínimo de tributación: modifícase pasando el mismo a \$ 150 (pesos ciento cincuenta)

Establécense las fechas de vencimientos para el ejercicio 2015.

VENCIMIENTO	PERIODO FISCAL
20/02/2015	01/15
20/03/2015	02/15
21/04/2015	03/15
21/05/2015	04/15
19/06/2015	05/15
21/07/2015	06/15
21/08/2015	07/15
22/09/2015	08/15
21/10/2015	09/15
20/11/2015	10/15
22/12/2015	11/15
21/01/2016	12/15

TITULO SEPTIMO DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 19 El inciso 7 del Apartado A Secretaría de Gobierno se reemplaza por el siguiente

7) Por otorgamiento de Licencias Habilitantes:

Taxis/Remises\$ 1.000,00
Autos de alquiler de lujo.....\$ 1.300,00
Transporte Escolar.....\$ 1.200,00
Servicios Contratados.....\$ 1.500,00
Servicios utilitarios hasta 4 plazas \$ 1.200,00

POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 37

Modificase el mínimo anual de tributación de \$ 35,00 por hectárea o fracción menor pasando el mismo a \$ 46,00 y el mínimo de \$ 63 por cuota pasando el mismo a \$ 100.

Establécense las fechas de vencimientos para el ejercicio 2015:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	12/03/2015
2	12/06/2015
3	11/09/2015
4	11/12/2015

TITULO DECIMO CUARTO DERECHOS DEL CEMENTERIO

ARTICULO 39 IV

Establécense las fechas de vencimientos en ARTICULO 39 PUNTO VI VARIOS a) I) 29 de mayo de 2015 y II) 30 de octubre de 2015.

TITULO DECIMO SEXTO TASA ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 41

Modifícanse los valores para cada una de las zonas correspondientes a la ciudad cabecera, definidas en los Artículos N°199 y N°200 de la Ordenanza Fiscal los importes de tributación por mes que serán de aplicación:

ZONAS	IMPORTES
Primera	\$ 100,00
Segunda	\$ 85,00
Tercera	\$ 84,00
Cuarta	\$ 62,00
Quinta	\$ 52,00
Sexta	\$ 51,00

Séptima..... \$ 42,00

Inmuebles en zonas no clasificadas:\$ 51,00

Las unidades funcionales cocheras abonarán el 50% de la tasa.

ARTICULO 42

Modifícase el valor por el mismo concepto enunciado en el Artículo anterior para inmuebles edificados o baldíos ubicados en Delegaciones Municipales, para todas las zonas: por mes.....\$ 44,00.

ARTICULO 43

Establécense los siguientes vencimientos para el ejercicio 2015

a) inmuebles artículo 184 inc a) O.F.

CUOTA	VENCIMIENTO
1	15/01/2015
2	17/02/2015
3	16/03/2015
4	15/04/2015
5	14/05/2015
6	15/06/2015
7	15/07/2015
8	13/08/2015
9	15/09/2015
10	15/10/2015
11	16/11/2015
12	15/12/2015

Queda facultado el Departamento Ejecutivo a autorizar a las Cooperativas Eléctricas a sumar el importe del aumento de los valores de la tasa de Alumbrado Público a la cuota del mes en la primera o posterior factura emitida con el importe actualizado.

b) inmuebles artículo 184 inc. b) O.F.

ANTICIPO	VENCIMIENTO
1	13/02/2015
2	16/04/2015
3	17/06/2015
4	14/08/2015
5	15/10/2015
6	16/12/2015

TITULO DECIMO SEPTIMO TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

ARTICULO 48

Incrementase el importe de \$ 2.583,00 siendo el nuevo importe \$ 3.358,00.

ARTICULO 52

Modificanse los valores del cuadro tarifario siendo los que regirán

RANGO DE CONSUMO LTS	\$ POR LITRO EXCEDENTE
30001-45000	0,0038
45001-60000	0,0045
60001-100000	0,0059
100001-400000	0,0088
Más de 400000	0,0162

ARTICULO 55

Modificase el cuadro siendo el que regirá:

DIAMETRO CAUDAL NORMAL	15 mm (q max =3 m3/h)	20 mm (q max=3-5 m3/h)	25 mm (q max =7-10 m3/h)	40 mm (q max=20 m3/h)
VALOR MATERIALES \$	590	830	1440	3085
VALOR MANO DE OBRA \$	350	350	700	700

Queda facultado el Departamento Ejecutivo a modificar las citas del cuadro reemplazado.

ARTICULO 76

Establécense los vencimientos para el ejercicio 2015

CUOTA	VENCIMIENTO
1	13/01/2015
2	13/02/2015
3	12/03/2015
4	15/04/2015
5	13/05/2015
6	12/06/2015
7	13/07/2015
8	12/08/2015
9	14/09/2015
10	13/10/2015

11	12/11/2015
12	14/12/2015

ARTICULO 77 BIS

Modificase el factor multiplicador de 5,76 por el que regirá de 7,50.

TITULO DECIMO OCTAVO TASA POR LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 82

Modificanse los importes mínimos bimestrales siendo los que regirán:

INMUEBLES EN GENERAL

ZONAS	EDIFICADO	BALDIO
PRIMERA	111,00	100,00
SEGUNDA	96,00	81,00
TERCERA	78,00	68,00
CUARTA	66,00	50,00
QUINTA	55,00	41,00
SEXTA	34,00	18,00
SEPTIMA	26,00	15,00
DELEGACIONES	55,00	41,00
INMUEBLES EN ZONAS NO CLASIFICADAS	34,00	18,00

INMUEBLES UBICADOS EN COUNTRY Y/O BARRIOS CERRADOS Y/O SIMILARES

EDIFICADO	BALDIO
78,00	68,00

ARTICULO 83

Establécense los siguientes vencimientos para el ejercicio 2015

CUOTA	VENCIMIENTO
1	13/02/2015
2	16/04/2015
3	17/06/2015
4	14/08/2015
5	15/10/2015
6	16/12/2015

Queda el Departamento Ejecutivo facultado a definir, en caso de ser necesario por no haber sido facturados los ajustes impositivos aprobados, los vencimientos de los mismos o en su defecto a sumar dicho ajuste a la primera factura emitida actualizada o posterior.

Los conceptos y sus valores impositivos que se señalan en Anexo 1 son los que se modifican con respecto a la Ordenanza Impositiva 2014 y a su vez los que regirán (TASAS Servicio Especial de Limpieza e Higiene , Habilitación de Comercios e Industrias , Derecho de Oficina con la modificación del inciso 7 apartado A, Patente de Rodados , Acarreo y Estadía, Derecho de Cementerio , Ocupación y Uso del Espacio Público , Servicios Varios, Marcas y Señales, Mantenimiento de Peatonal)

FACÚLTASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A ORDENAR EL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA.

ARTICULO 2°.- Apruébese el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2015 por un monto ----- de PESOS CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 402.842.300.00), cifra obtenida mediante la consideración de los niveles fijados para los tributos obrantes en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 3°.- Apruébese el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2015 por un ----- monto de PESOS CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 402.842.300.00).

ARTICULO 4°.- Apruébese los elementos que componen el Cálculo de Recursos y el ----- Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2015, que corren a fs.60 A fs.302 Del Expediente C-9447/14 (H.C.D. D-123/14).

ARTICULO 5°.- Fijase la compensación por Gastos de Representación para el mes de ----- Enero de 2015 en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800,00.-)

ARTICULO 6°.- Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las Cuentas de Recursos con ----- Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando el nomenclador vigente.

ARTICULO 7°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a producir modificaciones ----- presupuestarias por Decreto fundado, que impliquen Compensaciones y/o Creaciones de partidas dentro del Total Presupuestado de Gastos de Capital, entre Jurisdicciones o dentro de una misma Jurisdicciones, sin disminuir y/o aumentar el monto Global Autorizado para el Gasto de Capital. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones que se refiere el presente párrafo, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8°.- Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas ----- inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del

título para su libre actividad profesional percibirá un adicional que será de un 25 %, del sueldo de su escala. En el caso del Juez de Faltas, Contador Municipal, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretario de Economía y Hacienda el porcentaje de la presente bonificación podrá llegar al 50 %.-

ARTÍCULO 9º.- Las horas extras se liquidarán tomando como base el sueldo básico y ----- bonificación por antigüedad exclusivamente.-

ARTICULO 10º.- El funcionamiento del sistema de asignaciones familiares, estará ----- sujeto a las disposiciones que en la materia fija la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o la repartición pública que la reemplace, en lo que no se contraponga al estatuto y escalafón para el personal municipal y disposiciones del Superior Gobierno de la Provincia. El Departamento Ejecutivo podrá convalidar, en las medidas de sus posibilidades económicas y financieras los futuros aumentos que este Sistema implemente. Los cargos políticos serán incluidos en la liquidación de las asignaciones familiares.-

ARTICULO 11⁰.- Suspéndase con carácter provisorio y por el año 2015 el adicional por ----- antigüedad al que alude el artículo N° 183 del Estatuto y escalafón para el personal de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza N° 1286/86 y modificatoria y el artículo 14 inciso D del Estatuto y escalafón para el personal de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza 1673/87 y sus modificatorias.-

ARTICULO 12º.- Aféctese de la Recaudación de la Tasa de Alumbrado Público del ----- ejercicio con destino a Seguridad Ciudadana la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 308.750,00) por mes a partir del mes en que el aumento de los valores de la tasa sean facturados.-

ARTICULO 13º.- Aféctese de la recaudación de la Tasa de Seguridad e Higiene del ----- ejercicio con destino al programa Alfabetización Digital, Ordenanza 7054/2009, la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

ARTICULO 14º.- Aféctese de la recaudación de la tasa de Servicios Sanitarios del ----- ejercicio con destino a FONDO AMPLIACION PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES, la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL CON00/100 (\$ 1.790.000,00).-

ARTICULO 15º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a incrementar, a partir del ----- primero de Julio de 2015, los valores de las Tasas, Derechos y Contribuciones en hasta un CINCO POR CIENTO (5%), sobre el valor de facturación vigente al 30 de Junio de 2015-

ARTICULO 16º.- Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar llamado a Licitación y ----- la confección de los correspondientes pliegos de bases y condiciones, con el objetivo de implementar el Sistema de Modernización Catastral y/o Revalúo de la Tasa de Conservación y Limpieza de la Vía pública y Red Vial, Colaboración externa y capacitación del Área de Fiscalización Tributaria.-

Colaboración externa y capacitación para el área de sistemas informáticos.

Colaboración externa y capacitación para la creación de un centro generador de negocios-usina de emprendedores.

Colaboración externa y capacitación en la promoción de la vinculación publico privado para


la formación de empresas creativas y competitivas.
Modernización y mantenimiento de carcería y señalización urbana.

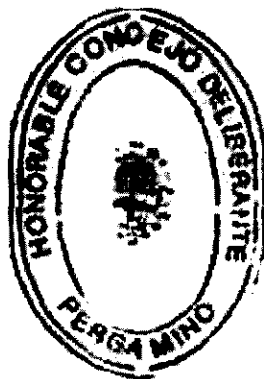
ARTICULO 17°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a conceder a empresas privadas ----- que así lo soliciten, la autorización para realizar inversiones en veredas y espacios públicos, con la posibilidad de comercializar los espacios publicitarios en ellas previstos. Autorízase al Departamento Ejecutivo a emitir la reglamentación correspondiente.

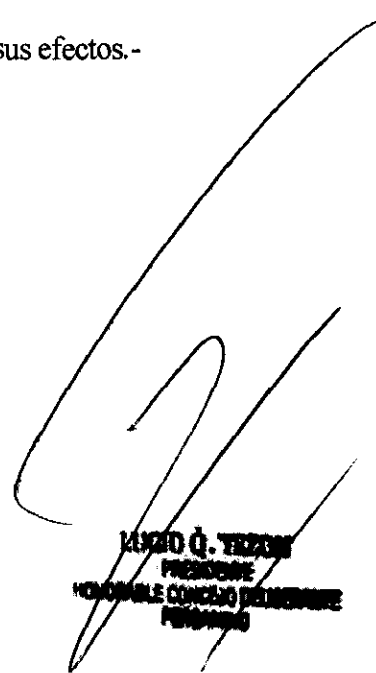
ARTICULO 18°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.-

Pérgamino, 22 de diciembre de 2014.-

ORDENANZA N° 8127/14.


MARIA FERNANDA ALVAREZ
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PÉRGAMINO




LUCIO Q. TRZCAN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PÉRGAMINO